

Lo anterior demuestra de la manera más elocuente como la Hacienda municipal va normalizándose y como, aunque paulitina-mente, van reduciéndose las cifras que representan las resultas de ejercicios anteriores, prometiendo asegurar que el día en que los valores pendientes de cobro y demás créditos del Ayuntamiento sean liquidados por una gestión recaudatoria "verdadera" se habrá estinguido casi totalmente el pasivo de este Ayuntamiento que en 1,924-25 presentaba una cifra verdaderamente aterradora,

Dificulta mucho la buena marcha económica del Municipio lo tarde que se confeccionan y ponen al cobro los repartimientos generales de utilidades, recurso el más importante, siendo muchos los perjuicios que con ello se ocasionan; en primer lugar a los contribuyentes que se ven forzados a pagar de una vez dos o tres trimestres y a veces el año entero. En segundo al Municipio que por tal motivo se ve obligado a sufrir las costas que ocasiona el apremio de la Diputación Provincial, inflexible en el cobro de sus contingentes, y en tercero a los empleados todos del Municipio que por no haber ingresos no pueden cobrar a tiempo sus haberes, lo que origina molestias y trastornos en la economía privada de los mismos.

Fuerza será que se evite en lo sucesivo estos retrasos, imputables a mil causas, ajenas casi siempre a la voluntad de los Concejales, y que, si otra cosa no, por el poder público se procure armonizar las disposiciones que sobre el caso rigen, pues resulta anómalo y hasta cierto punto arbitrario el que con arreglo a la R. O. de 23 de julio de 1,925 no puedan los Ayuntamientos exigir el nombramiento de Delegados especiales para la confección del repartimiento general, cuando las Juntas no lo hicieran a tiempo, hasta transcurridos los seis meses primeros del ejercicio, y sin embargo se vean apremiados por la Diputación Provincial o por la Cabecera del Partido para el pago de sus contingentes o aportaciones forzosas.

Laguna ésta legislación que merecía ser tenida en cuenta por